

**NOTARIA 15 DE SANTIAGO**

**REPERTORIO N° 436 – 2017.-**

**mod**

**MODIFICACION DE SOCIEDAD**

**"VORBEZA CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA"**

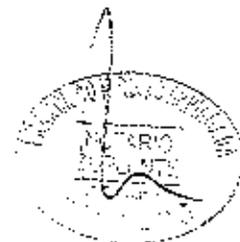
**O**

**"VORBEZA LTDA."**

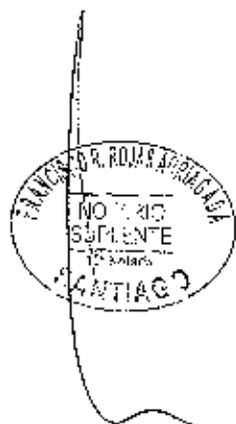


**EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintisiete de enero de dos mil diecisiete, ante mí, R. ALFREDO MARTIN ILLANES, abogado, Notario Público Titular de la Décimo Quinta Notaría de Santiago, con oficio en calle Santa Magdalena número noventa y ocho, comuna de Providencia, comparecen: la sociedad LUIS HERNAN POBLETE F. y ASOCIADOS LIMITADA, del giro de corretaje de seguros, Rol Único Tributario número setenta y ocho**

millones un mil novecientos ochenta guión ocho, representada por don **LUIS HERNAN POBLETE FREUNDT**, quien declara ser chileno, abogado, soltero, cédula nacional de identidad número cinco millones cuatrocientos tres mil quinientos setenta y nueve guión nueve, ambos domiciliados para estos efectos en calle Don Carlos dos mil novecientos treinta y nueve, oficina doscientos uno, Comuna de Las Condes, Santiago; la sociedad **INVERSIONES VICTORINO LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Unico Tributario número noventa y nueve millones quinientos dieciocho mil doscientos veinte guión tres, representada por don **JULIO CRISTOBAL DITTBORN CORDUA**, quien declara ser chileno, ingeniero comercial, casado, cédula nacional de identidad número cinco millones novecientos veintidós mil ochocientos noventa y cuatro guión tres, ambos domiciliados para estos efectos en calle Antupirén número seiscientos noventa y seis, comuna de Vitacura, Santiago, y la sociedad **INVERSIONES DV LIMITADA**, del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos treinta y tres mil trescientos cuarenta y uno guión ocho, representada por don **JULIO ALFONSO DITTBORN CHADWICK**, quien declara ser chileno, ingeniero comercial, soltero, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos ochenta y dos mil ciento dieciocho guión seis, ambos domiciliados para estos efectos en calle Las Arañas número mil ochocientos sesenta y uno, comuna de La Reina, ciudad de Santiago y doña **MARIA ALICIA LOBO HILLEGAS**, quien declara ser chilena, soltera, profesora, cédula nacional de identidad número nueve millones siete mil cincuenta y nueve guión dos, domiciliada en Agustín del Castillo dos mil seiscientos noventa y tres, Comuna de Vitacura, Santiago; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus respectivas identidades



con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO:** Por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Arellano, el seis de mayo de mil novecientos ochenta y uno, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada que gira actualmente bajo la razón social de "**VORBEZA CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA**", y cuya sigla de fantasía es "Vorbeza Ltda.", extracto de dicha escritura se inscribió fojas ocho mil doscientos cincuenta y uno número cuatro mil seiscientos ochenta y cinco, el trece de mayo de mil novecientos ochenta y uno, en el Registro de Comercio de Santiago, y se publicó en la edición número treinta mil novecientos sesenta y ocho del Diario Oficial del diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno. Esta sociedad ha tenido las siguientes modificaciones a sus estatutos, las que constan de los siguientes instrumentos: **Uno)** Por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Arellano el veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, cuyo extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas tres mil ochocientos ochenta y tres número dos mil ciento noventa y tres del año mil novecientos ochenta y cuatro y se publicó en el Diario Oficial de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. **Dos)** Por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Arellano el quince de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, cuyo extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas nueve mil noventa número cinco mil ocho del año mil novecientos ochenta y cuatro y se publicó en el Diario Oficial de fecha seis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. **Tres)** Por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Aliro Veloso Muñoz el tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres cuyo extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas veinticinco



mil veintiuno número veinte mil seiscientos treinta del año mil novecientos ochenta y tres y se publicó en el Diario Oficial de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres, rectificándose dicha publicación en el Diario Oficial de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

**Cuatro)** Por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Gonzalo de la Cuadra Fabres el doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, cuyo extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fajas veintiocho mil seiscientos cuarenta y siete número veintitrés mil cuatrocientos diecisiete del año mil novecientos noventa y cuatro y se publicó en el Diario Oficial de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

**Cinco)** Por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y ocho cuyo extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fajas veinte mil cuatrocientos cincuenta y uno número dieciséis mil quinientos cincuenta y dos del año mil novecientos noventa y ocho y se publicó en el Diario Oficial de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

**Seis)** Por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo el uno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho cuyo extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fajas veintiún mil ochocientos veinte número diecisiete mil seiscientos cincuenta y seis del año mil novecientos noventa y ocho y se publicó en el Diario Oficial de fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

**Siete)** Por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas el seis de julio de dos mil seis cuyo extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fajas treinta mil

**NOTARIA**  
**R. ALFREDO MARTIN ILLANES**

15ª Notaría de Santiago  
Santa Magdalena N° 88 - Providencia  
Santiago - Chile



seiscientos cincuenta y cinco número veintiún mil trescientos noventa y seis del año dos mil seis y se publicó en el Diario Oficial de fecha cuatro de agosto de dos mil seis. **Ocho)** Por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso el dos de octubre de dos mil seis, cuyo extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fajas cuarenta y un mil ochocientos cincuenta número veintinueve mil seiscientos cincuenta y dos del año dos mil seis y se publicó en el Diario Oficial de fecha dieciocho de octubre de dos mil seis. **Nueve)** Por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas el cinco de marzo de dos mil siete, cuyo extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas diez mil cuatrocientos uno número siete mil seiscientos nueve del año dos mil siete y se publicó en el Diario Oficial de fecha trece de marzo de dos mil siete. **Diez)** Por escritura pública otorgada el dieciséis de mayo de dos mil catorce, en la Notaría de Santiago de don R. Alfredo Martín Illanes, cuyo extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas cuarenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro número veintiséis mil quinientos setenta y siete del año dos mil catorce y se publicó en el Diario Oficial de fecha cinco de junio de dos mil catorce.

**SEGUNDO:** Los comparecientes dejan constancia que el capital pagado de la sociedad asciende a la suma de cuarenta y un millones novecientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y cinco pesos, enterados y aportados en dinero efectivo por sus socios actuales, en la siguiente proporción: a) la sociedad LUIS HERNAN POBLETE F. y ASOCIADOS LIMITADA, representada en la forma señalada en la comparecencia declara ser titular del cuarenta por ciento de los derechos sociales; la sociedad INVERSIONES VICTORINO LIMITADA, representada en la forma señalada en la



comparecencia declara ser titular del cuarenta por ciento de los derechos sociales y la sociedad INVERSIONES DV LIMITADA, representada en la forma señalada en la comparecencia declara ser titular del veinte por ciento de los derechos sociales.

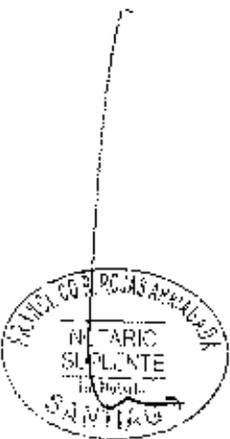
**TERCERO:** Por el presente acto, los comparecientes vienen en modificar la sociedad en referencia, con el ingreso a ella en calidad de socio de doña MARIA ALICIA LOBO HILLEGAS y el retiro de ella de los socios INVERSIONES VICTORINO LIMITADA e INVERSIONES DV LIMITADA. Para estos efectos la sociedad INVERSIONES VICTORINO LIMITADA, debidamente representada, vende, cede y transfiere a la sociedad LUIS HERNAN POBLETE F. y ASOCIADOS LIMITADA el cuarenta por ciento de los derechos sociales que le corresponden en la sociedad, para quién compra, acepta y adquiere su representante individualizado en la comparecencia. A su vez, la sociedad INVERSIONES DV LIMITADA debidamente representada, vende, cede y transfiere a la sociedad LUIS HERNAN POBLETE F. y ASOCIADOS LIMITADA el diecinueve por ciento de los derechos sociales que le corresponden en la sociedad, para quién compra, acepta y adquiere su representante individualizado en la comparecencia. Igualmente, la sociedad INVERSIONES DV LIMITADA debidamente representada, vende, cede y transfiere a doña MARIA ALICIA LOBO HILLEGAS el uno por ciento restante de sus derechos sociales que le corresponden en la sociedad que en este acto se modifica, quién compra, acepta y adquiere para sí dichos derechos sociales. **CUARTO:** El precio de la venta y cesión aludidas en la cláusula anterior de este instrumento, asciende y se paga y pagará, de la siguiente forma: **uno)** La sociedad LUIS HERNAN POBLETE F. y ASOCIADOS LIMITADA pagará a la sociedad INVERSIONES VICTORINO LIMITADA por la venta de sus derechos, de la siguiente forma: a)

**NOTARIA**  
**R. ALFREDO MARTIN ILLANES**

15ª Notaría de Santiago  
Santa Magdalena N° 98 - Providencia  
Santiago - Chile



con la suma de ocho millones de pesos que la sociedad compradora pagará a la sociedad vendedora, el día tres de Marzo de dos mil diecisiete; b) con la suma equivalente en pesos a trescientos veintiuno Unidades de Fomento, que la sociedad compradora pagará a la sociedad vendedora, el día dos de Junio de dos mil dieciocho; c) con la suma equivalente en pesos a trescientos veintiuno Unidades de Fomento que la sociedad compradora pagará a la sociedad vendedora, el día dos de Junio de dos mil diecinueve d) con la suma equivalente en pesos a trescientos veintiuno Unidades de Fomento que la sociedad compradora pagará a la sociedad vendedora, el día dos de Junio de dos mil veinte. **dos** ) la sociedad LUIS HERNAN POBLETE F. y ASOCIADOS LIMITADA pagará a la sociedad INVERSIONES DV LIMITADA por la venta de sus derechos, de la siguiente forma: a) con la suma de tres millones ciento sesenta y seis mil pesos que la sociedad compradora pagará a la sociedad vendedora, el día tres de Marzo de dos mil diecisiete; b) con la suma equivalente en pesos a ciento sesenta y uno Unidades de Fomento, que la sociedad compradora pagará a la sociedad vendedora, el día dos de Junio de dos mil dieciocho; c) con la suma equivalente en pesos a ciento sesenta y uno Unidades de Fomento que la sociedad compradora pagará a la sociedad vendedora, el día dos de Junio de dos mil diecinueve d) con la suma equivalente en pesos a ciento sesenta y uno Unidades de Fomento que la sociedad compradora pagará a la sociedad vendedora, el día dos de Junio de dos mil veinte. **tres** ) doña MARÍA ALICIA LOBO HILLEGAS pagará a la sociedad vendedora INVERSIONES DV LIMITADA la suma equivalente a ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos, el día tres de Marzo de dos mil diecisiete. Los vendedores la sociedad INVERSIONES VICTORINO LIMITADA y la

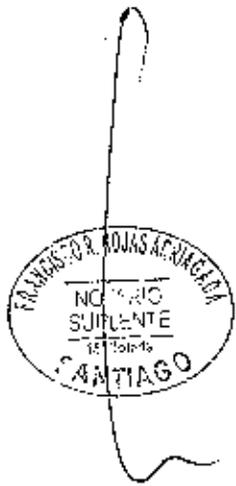


sociedad INVERSIONES DV LIMITADA, representadas en la forma señalada en la comparecencia, renuncian expresamente a la acción resolutoria que pudiere emanar del presente contrato. **QUINTO:** En la venta y cesión de derechos sociales de que da cuenta la presente escritura, las partes expresamente declaran que en ella se comprenden, sin limitación alguna, todos los haberes, intereses, participaciones y obligaciones que pertenecen y corresponden a los respectivos cedentes, en la sociedad VORBEZA CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA, tales como aportes de capital, fondos en cuenta particular, utilidades no retiradas, derechos en reserva, reavalúos, revalorizaciones o en cualquier otro bien social y cualquiera que sea su naturaleza y origen. Los comparecientes dejan expresa constancia que la sociedad LUIS HERNAN POBLETE F. y ASOCIADOS LIMITADA, y doña MARIA ALICIA LOBO HILLEGAS, en el porcentaje social que corresponde a cada uno de ellos, se hacen cargo y se obligan a dar cumplimiento con las obligaciones pactadas por los socios de VORBEZA CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA con don Carlos Bezanilla Valdés respecto al pago establecido en escritura pública otorgada el dieciséis de mayo de dos mil catorce, en la Notaría de Santiago de don R. Alfredo Martín Illanes; sustituyendo y liberando de cualquier futura responsabilidad, de este modo a los socios INVERSIONES VICTORINO LIMITADA e INVERSIONES DV LIMITADA, que se retiran de la sociedad. **SEXTO:** Como consecuencia de lo expresado en las cláusulas anteriores, las partes declaran que han pasado a tener la calidad de únicos socios la sociedad LUIS HERNAN POBLETE F. y ASOCIADOS LIMITADA, con un noventa y nueve por ciento de los derechos sociales y doña MARIA ALICIA LOBO HILLEGAS, con un uno por ciento de los derechos sociales. **SEPTIMO:** Aparte de las modificaciones estatutarias que se



derivan de la venta y cesión que precede y considerando los demás cambios que es necesario introducir a los estatutos sociales, como consecuencia del cambio de socios así como las modificaciones de que han sido objeto los estatutos sociales con anterioridad a este instrumento, los actuales y únicos socios LUIS HERNAN POBLETE F. y ASOCIADOS LIMITADA, representada en la forma señalada en la comparecencia y Doña MARIA ALICIA LOBO HILLEGAS acuerdan el siguiente texto único y refundido de los estatutos de "VORBEZA CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA", que sustituye integralmente los estatutos originales y todas sus posteriores modificaciones, por el siguiente:

**"ESTATUTOS SOCIALES "VORBEZA CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA" TITULO PRIMERO: Del nombre. Objeto, domicilio y duración. Artículo Primero:** Existe entre la sociedad LUIS HERNAN POBLETE F. y ASOCIADOS LIMITADA, del giro de corretaje de seguros, Rol Unico tributario número setenta y ocho millones un mil novecientos ochenta guión ocho, representada por don LUIS HERNAN POBLETE FREUNDT, chileno, abogado, soltero, cédula nacional de identidad número cinco millones cuatrocientos tres mil quinientos setenta y nueve guión nueve, ambos domiciliados para estos efectos en calle Don Carlos dos mil novecientos treinta y nueve, oficina doscientos uno, Comuna de Las Condes, Santiago y doña MARIA ALICIA LOBO HILLEGAS, chilena, soltera, profesora, cédula nacional de identidad número nueve millones siete mil cincuenta y nueve guión dos, domiciliada en Agustín del Castillo dos mil seiscientos noventa y tres, Comuna de Vitacura, Santiago, una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se registrá por la ley Número tres mil novecientos dieciocho, el Código Civil, el Código de Comercio, y demás normas legales pertinentes y, en especial, por las estipulaciones que se



consignan en estos estatutos. **Artículo Segundo:** La razón social de la sociedad será "VORBEZA CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA", pudiendo usar para fines comerciales o bancarios, la abreviatura "VORBEZA LTDA.", cuyo uso obligará a la sociedad en los mismos términos que el uso de la razón social completa.

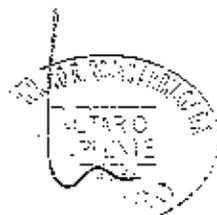
**Artículo Tercero:** La sociedad tiene por objeto la intermediación en la contratación de seguros, la prestación de asesoría profesional y técnica en relación con la contratación de seguros de cualquier clase, así como durante la vigencia de los seguros y en casos de siniestros; prestar servicios de asesoría para la administración de riesgos asegurables, identificación de las personas contratantes de seguros y verificación de la existencia de bienes asegurables; celebrar contratos de sociedad de cualquier clase con los mismos antes señalados, o ingresar en sociedades ya constituidas y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios para su objeto.

**Artículo Cuarto:** El domicilio social será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de que la sociedad pueda establecer agencias o sucursales en otros lugares del país o del extranjero.

**Artículo Quinto:** La duración de la sociedad es desde el seis de mayo de mil novecientos ochenta y uno hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, y se prorrogará tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de cinco años cada uno, salvo que alguno de los socios con no menos de seis meses de anticipación al vencimiento que corresponda, manifieste su voluntad de no prorrogarla mediante una declaración hecha por escritura pública y anotada en el Registro de Comercio respectivo, al margen de la inscripción social.

**TITULO SEGUNDO: Del capital.**

**Artículo Sexto:** El capital de la sociedad es la suma de cuarenta y un m i l l o n e s novecientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y cinco pesos,



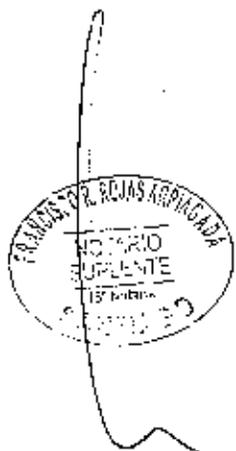
íntegramente pagado, que los socios han enterado en la siguiente proporción: a) la sociedad LUIS HERNAN POBLETE F. y ASOCIADOS LIMITADA, la suma de cuarenta y un millones quinientos treinta y un mil ciento cuarenta y ocho pesos, y b) doña MARIA ALICIA LOBO HILLEGAS, la suma de cuatrocientos diez y nueve mil quinientos siete pesos. **Artículo Séptimo:** La responsabilidad personal de cada socio queda limitada al monto de sus respectivos aportes. **TITULO TERCERO: De la administración.** **Artículo Octavo:** El uso de la razón social y la administración de la sociedad corresponderán a don LUIS HERNAN POBLETE FREUNDT, quien actuando por la sociedad, la representará con las más amplias facultades sin limitación de ninguna especie o naturaleza, pudiendo ejecutar todos los actos, contratos y convenciones de cualquier naturaleza que sean y que se relacionen directa o indirectamente con el contrato social. Por vía meramente ilustrativa, se deja testimonio de que las facultades comprenden, entre otras, las siguientes: a) Nombrar y remover al Gerente y a los demás empleados de la sociedad; fijar y modificar la planta de empleados, sus remuneraciones o deberes, otorgar premios y acordar sanciones; b) acordar y modificar las normas generales a que deberá ceñirse las operaciones de la sociedad y dictar y modificar sus reglamentos internos; e) Fijar y modificar las tarifas de precios que deban aplicarse por, los servicios que preste la sociedad; d) Comprar y adquirir a cualquier título, bienes raíces o muebles, corporales e incorporales, venderlos y enajenarlos a cualquier título y gravarlos con servidumbre, hipotecas o prendas de cualquier clase; e) Celebrar contratos de confección de obra de material, de arrendamiento, con o sin opción de compra, de servicios, de transporte, de fletamento, de trabajo, de arrendamiento de cosas, de seguros y de cualquier otra especie;



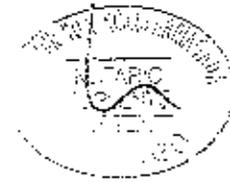
modificarlos y ponerles término en cualquier forma; f) Concurrir a la constitución de sociedades civiles y comerciales, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones y de cooperativas, ingresar en sociedades, asociaciones, corporaciones y cooperativas ya constituidas e ir a la modificación, disolución y liquidación de aquellas de que forma parte; g) Participar en toda clase de propuestas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; h) Otorgar fianzas y constituir a la sociedad en codeudora solidaria; i) Contratar préstamos con o sin interés, en forma de mutuo, pagaré, avance contra aceptación, sobregiro, créditos en cuenta corriente o cualquiera otra forma, hacer y retirar depósitos en dinero, especies o valores a la vista o a plazo; abrir, cerrar y administrar cuentas corrientes bancarias o comerciales, imponerse de su movimiento, aprobar sus saldos, retirar los correspondientes talonarios de cheques y girar y sobregirar en dichas cuentas; girar, aceptar, reaceptar, revalidar, endosar, descontar, avalar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles, contratar y cancelar boletas de garantías; retirar valores en custodia y abrir cajas de seguridad; j) Retirar correspondencia certificada, encomiendas y otros de las oficinas postales, ferroviarias y análogas; k) Ejecutar actos de comercio exterior y operaciones de cambios internacionales, pudiendo actuar con las más amplias facultades en este tipo de actividades y hacer uso, entre otras, de las siguientes facultades; suscribir registros o informes de importación y exportación, solicitudes anexas y cartas explicativas; contratar aperturas de cartas de crédito, celebrar ventas condicionales, celebrar contratos de compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para operaciones de comercio exterior y



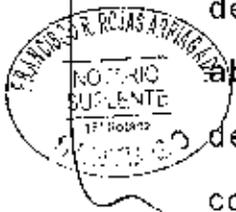
cambios internacionales, asumir riesgos de diferencia de cambios; retirar documentos de embarque y otros, endosar documentos de embarque y otros, solicitar giros de cheques y otros documentos en moneda extranjera, hacer declaraciones, anticipas de retorno de exportaciones y demás operaciones, de comercio exterior y cambios; uno) Representar judicialmente a la sociedad con las facultades señaladas en los incisos primero y segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas; m) Representar a la sociedad ante cualquiera p e r s o n a natural o Jurídica, autoridades administrativas, fiscales, semifiscales y de cualquier clase, en el ejercicio de los derechos que ante ellas correspondan, incluido el derecho a voz y voto, según correspondiere y n) Conferir mandatos generales y/o especiales y delegar total o parcialmente sus facultades; revocar los mandatos otorgados y reasumir las delegaciones. **TITULO CUARTO: De los balances y distribución de utilidades. Artículo Noveno:** Al treinta y uno de diciembre de cada año la sociedad practicará balance general y una cuenta de ganancias y pérdidas y formará inventario de los bienes y obligaciones sociales. El balance y la cuenta estarán sujetos a la aprobación de los socios. **Artículo Décimo:** Las utilidades o pérdidas que arroje cada ejercicio social, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. **Artículo Décimo Primero:** Los socios determinarán con respecto de cada ejercicio social que arroje utilidades, la cuota de ellas que se destinará a reservas. El remanente de las utilidades será distribuido entre los socios en la proporción que se indica en el artículo precedente. De común acuerdo los socios podrán efectuar retiros a cuenta de sus utilidades. **TITULO QUINTO: Disolución y Liquidación de la sociedad. Artículo Décimo Segundo:** La sociedad se disolverá



anticipadamente por acuerdo unánime de los socios o por cualquiera otra causa legal. **Artículo Décimo Tercero:** La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad sobreviviente, declaración de quiebra; convenio o disolución de uno de los socios, sino que continuará con su sucesión o su representante legal, según corresponda. Los herederos y cónyuge sobreviviente del socio fallecido, deberán hacerse representar ante la sociedad por un mandatario común designado por escritura pública, quien tendrá las mismas facultades que el socio fallecido. Los herederos del socio fallecido tendrán un plazo de noventa días para designar el mandatario que los represente en la sociedad, con facultades antes expresadas. En el caso de que no fuere designado dicho mandatario en el plazo establecido lo hará el árbitro que se designa más adelante, a petición de cualquiera de los interesados o de oficio, debiendo dicho nombramiento hacerse también por escritura pública, pudiendo ser revocado sólo por unanimidad de los herederos del socio fallecido, debiendo designarse en el mismo acto de la revocación el mandatario común. En caso que el mandatario fuera designado por el árbitro como se señala en la presente cláusula, éste representará a los herederos pero no tendrá la administración, ni el uso de la razón social de la sociedad. **Artículo Décimo Cuarto:** La liquidación de la sociedad será practicada por los socios de común acuerdo, los que continuarán rigiéndose durante la liquidación por todas las reglas que a su respecto se establecen en la presente escritura, incluso en lo que se refiere a sus atribuciones y facultades. En caso de desacuerdo, dicha liquidación será practicada por el árbitro que más adelante se designa, el cual quedará a tal efecto investido de todas y cada una de las facultades especificadas en el Artículo Octavo. **TITULO SEXTO: Arbitraje. Artículo Décimo Quinto:**



Todas las dificultades que se susciten entre los socios o entre uno o más de ellos y la sociedad, sea durante su vigencia o liquidación y que esté relacionada directa o indirectamente con el presente contrato, serán resueltas por un árbitro arbitrador o amigable componedor. El árbitro actuará sin forma de juicio, pudiendo incluso fijar procedimiento, y en contra de sus resoluciones no procederá recurso alguno a los cuales las partes vienen expresamente en renunciar. Se designa árbitro arbitrador en primer lugar a don Jaime Iván Figueroa Kahn y a falta de éste, se designa a don Félix Lagreze Byrt. A falta de ambos nombrados, el árbitro será designado de común acuerdo por las partes y en defecto de acuerdo, por la Justicia Ordinaria, en cuyo caso el nombramiento deberá recaer en un abogado que haya ejercido el cargo de abogado integrante de la Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago o de la Excma. Corte Suprema por a lo menos dos períodos consecutivos, siendo el árbitro así designado árbitro arbitrador para el procedimiento y de derecho para el fallo, sin renuncia a los recursos procesales. **TITULO SEPTIMO:** Disposiciones Varias. **Artículo Décimo Sexto:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en la ciudad de Santiago y, en lo que fuere procedente, se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. **OCTAVO:** Por el presente acto INVERSIONES VICTORINO LIMITADA e INVERSIONES DV LIMITADA otorgan a la sociedad VORBEZA CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA y a sus actuales socios, el más amplio, total y completo finiquito respecto de su participación en la sociedad, declarando que ella y sus socios nada les adeudan a este respecto. **NOVENO:** Para todos los efectos legales de este instrumento, los comparecientes fijan su domicilio en la Comuna de Santiago. **DECIMO:** Los gastos y derechos que deriven del presente instrumento, serán de cargo de



los socios de la sociedad que se modifica, en proporción a sus respectivos porcentajes de participación; es decir LUIS HERNAN POBLETE F. y ASOCIADOS, en un cuarenta por ciento; INVERSIONES VICTORINO LIMITADA, en un cuarenta por ciento e INVERSIONES DV LIMITADA, en un veinte por ciento. **DECIMO PRIMERO:** Las partes comparecientes facultan expresamente al Abogado Jaime Iván Figueroa Kahn para que en su nombre y representación suscriba minutas y/o escrituras públicas o privadas rectificatorias, aclaratorias, complementarias y/o de saneamiento de la presente escritura, en la forma que estimen conveniente para que el presente contrato produzca todos sus efectos legales y convencionales. **DECIMO SEGUNDO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura o de su extracto para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los registros respectivos del Conservador competente y para realizar los trámites destinados a la legalización de la modificación social que se realiza por este instrumento. La **personería** de Luis Hernán Poblete Freundt para representar a la sociedad LUIS HERNAN POBLETE F. y ASOCIADOS, consta de la escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de José Musalem S, el veintitrés de Mayo de mil novecientos noventa y seis. La **personería** de don Julio Cristóbal Dittborn Cordua para representar a la sociedad INVERSIONES VICTORINO LIMITADA consta de la escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín U., el veinte y seis de julio de dos mil dos. La **personería** de don Julio Alfonso Dittborn Chadwick para representar a la sociedad INVERSIONES DV LIMITADA consta de la escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby B., el diecinueve de diciembre de dos mil trece; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y

**NOTARIA**  
**R. ALFREDO MARTIN ILLANES**  
15ª Notaría de Santiago  
Santa Magdalena N° 93 - Providencia  
Santiago - Chile

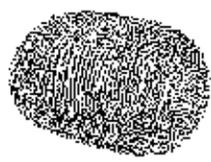
del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes y el Notario que autoriza.- Se da copia.- DOY FE.-

436-2017



5403579-9

**LUIS HERNAN POBLETE F. y ASOCIADOS LIMITADA,**  
representada por don **LUIS HERNAN POBLETE FREUNDT**



5.922.894-3

**INVERSIONES VICTORINO LIMITADA,** representada por don  
**JULIO CRISTOBAL DITTBORN CORDUA**



15.382,118-6

**INVERSIONES DV LIMITADA,** representada por don **JULIO ALFONSO DITTBORN CHADWICK**



9007059-2

**AUTORIZO DE ACUERDO AL ART. 402 DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES**

La presente copia es testimonio fiel de su original.  
02 MAR 2011  
R. ALFREDO MARTIN ILLANES  
NOTARIO PUBLICO



INUTILIZADA

REPUBLICA DE CHILE  
NO. 410  
SIXTENE  
SANTIAGO

**NOTARIA 15 DE SANTIAGO**

**REPERTORIO N° 1051 - 2017.-**

mod

**PROTOCOLIZACIÓN DE EXTRACTO DE  
MODIFICACION DE SOCIEDAD**

**"VORBEZA CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA"**

**O**

**"VORBEZA LTDA."**

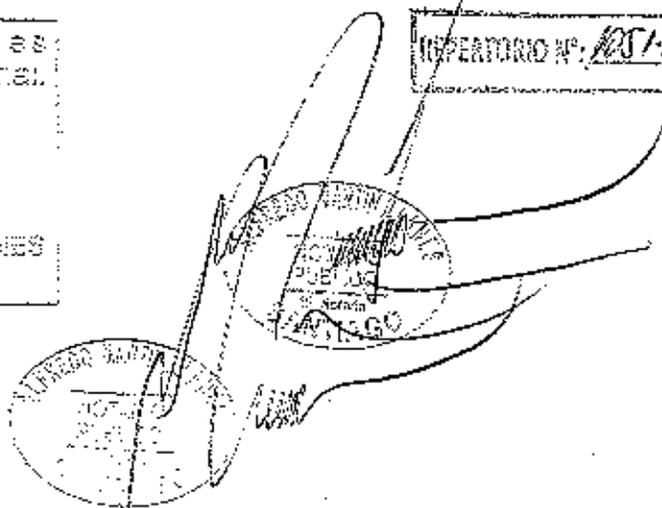
EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a catorce de marzo de dos mil diecisiete, a petición de don **LUIS HERNAN POBLETE FREUNDT**, quien declara ser chileno, abogado, soltero, cédula nacional de identidad número cinco millones cuatrocientos tres mil quinientos setenta y nueve guión nueve, ambos domiciliados para estos efectos en calle Don Carlos dos mil novecientos treinta y nueve, oficina doscientos uno, Comuna de Las Condes, procedo a protocolizar extracto de Modificación de Sociedad de veintisiete de enero de dos mil diecisiete de la "**VORBEZA CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA**", también denominada "**VORBEZA LTDA.**", compuesto de extracto, certificación de inscripción y copia de inscripción de extracto en Registro de Comercio de Santiago y, Extracto publicado en el Diario Oficial de la República de Chile DOE. Documento que consta de seis hojas, y que queda agregado al final de este Protocolo bajo el número doscientos cuarenta y tres.- Para constancia firmo previa anotación en el Libro de Repertorio. Se da copia.- DOYFE.-

La presente copia es  
testimonio fiel de su original.

14 MAR 2017

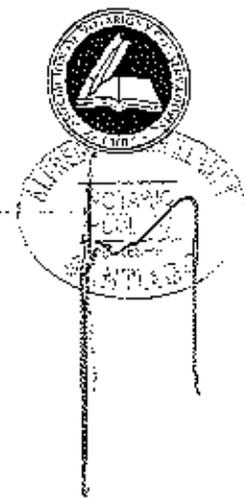
R. ALFREDO MARTIN ILLANES  
NOTARIO PUBLICO

REPERTORIO N° 1051-2017





ESTE DOCUMENTO QUE SE  
PROTOCOLIZA ES DEL  
SIGUIENTE TENOR:



EXTRACTO

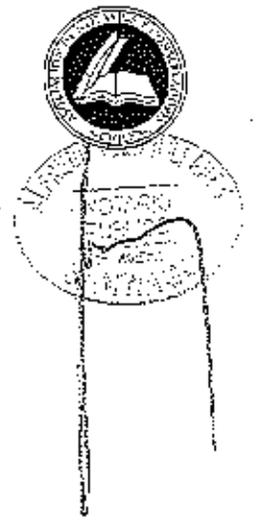
FRANCISCO RUBÉN ROJAS ARRIAGADA, abogado, Notario Suplente del Titular de la Décimo Quinta Notaría de Santiago don R. Alfredo Martín Illanes, con oficio en calle Santa Magdalena N° 98, Providencia, certifico: Por escritura pública de 27 de enero de 2017, ante el Notario Titular don R. Alfredo Martín Illanes: LUIS HERNAN POBLETE F. y ASOCIADOS LIMITADA, del giro de corretaje de seguros, domiciliada en calle Don Carlos 2939, oficina 201, Comuna de Las Condes, Santiago; INVERSIONES VICTORINO LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, domiciliada en calle Antupirén 696, comuna de Vitacura, Santiago; INVERSIONES DV LIMITADA, del giro de su denominación, domiciliada calle Las Arañas 1861, comuna de La Reina, Santiago, y MARIA ALICIA LOBO HILLEGAS, profesora, domiciliada en Agustín del Castillo 2693, Comuna de Vitacura, Santiago, modificaron sociedad "VORBEZA CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA", inscrita fojas 8251 número 4685, Registro de Comercio de Santiago año 1981, siguientes términos: ingresa nuevo socio MARIA ALICIA LOBO HILLEGAS. Se retiran socios INVERSIONES VICTORINO LIMITADA e INVERSIONES DV LIMITADA e INVERSIONES DV LIMITADA. INVERSIONES VICTORINO LIMITADA, vende, cede y transfiere a LUIS HERNAN POBLETE F. y ASOCIADOS LIMITADA el 40% derechos sociales que le corresponden en la sociedad; INVERSIONES DV LIMITADA vende, cede y transfiere a LUIS HERNAN POBLETE F. y ASOCIADOS LIMITADA el 19% derechos sociales que le corresponden en la sociedad, e INVERSIONES DV LIMITADA vende, cede y transfiere a socio MARIA ALICIA LOBO HILLEGAS el 1% derechos sociales que

Francisco Ruben Rojas  
Arriagada

Digitally signed by Francisco Ruben Rojas Arriagada  
Date: 2017.03.06 11:48:34 -03:00  
Reason: Alfredo Martín Illanes  
Location: Providencia - Santiago - Chile



le corresponden en la sociedad. El precio de la venta y cesión se paga en la forma señalada en la escritura. Como consecuencia de lo anterior, comparecientes declaran son únicos socios la sociedad LUIS HERNAN POBLETE F. y ASOCIADOS LIMITADA, con un noventa y nueve por ciento de los derechos sociales y doña MARIA ALICIA LOBO HILLEGAS, con un uno por ciento de los derechos sociales. Socios acuerdan texto único y refundido de los estatutos de "VORBEZA CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA", de la siguiente forma Razón social: "VORBEZA CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA", pudiendo usar para fines comerciales o bancarios, la abreviatura "VORBEZA LTDA." Domicilio: La ciudad de Santiago, sin perjuicio de que la sociedad pueda establecer agencias o sucursales en otros lugares del país o del extranjero.. Objeto: La sociedad tiene por objeto la intermediación en la contratación de seguros, la prestación de asesoría profesional y técnica en relación con la contratación de seguros de cualquier clase, así como durante la vigencia de los seguros y en casos de siniestros; prestar servicios de asesoría para la administración de riesgos asegurables, identificación de las personas contratantes de seguros y verificación de la existencia de bienes asegurables; celebrar contratos de sociedad de cualquier clase con los mismos antes señalados, o ingresar en sociedades ya constituidas y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios para su objeto. Administración y Uso Razón Social: Correspondarán a don LUIS HERNAN POBLETE FREUNDT, con amplias facultades, establecidas pacto social extractado. Capital: \$41.950.655, íntegramente pagado, que los socios han enterado en la siguiente proporción: a) la sociedad LUIS HERNAN POBLETE F. y ASOCIADOS LIMITADA, \$41.531.148, y



b) doña MARIA ALICIA LOBO HILLEGAS, la suma de \$419.507.  
Utilidades y pérdidas: Serán repartidas y soportadas respectivamente por los socios a prorrata sus aportes.-  
Responsabilidad Socios: La responsabilidad personal de cada socio queda limitada al monto de sus respectivos aportes.  
Duración: La duración de la sociedad es desde el 6 de mayo de 1981 hasta el 31 de diciembre de 2024, y se prorrogará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno, salvo que alguno de los socios con no menos de seis meses de anticipación al vencimiento que corresponda, manifieste su voluntad de no prorrogarla mediante una declaración hecha por escritura pública y anotada en el Registro de Comercio respectivo, al margen de la inscripción social. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.  
Santiago, 6 de marzo de 2017.-



123456795769

EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-  
Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Cert. N° 123456795769  
Verifique validez en [www.lv33.cl](http://www.lv33.cl).

Certifico que el presente documento es copia fiel  
de documento electrónico debidamente verificado.  
Santiago, 14 MAR 2017



## REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION  
DE EXTRACTO DE MODIFICACION  
DE SOCIEDAD **VORBEZA CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA**

EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° 14566  
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A  
FOJAS 21951 NUMERO 12218 DEL AÑO 2017  
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:  
FOJAS 8251 NUMERO 4685 DEL AÑO 1981

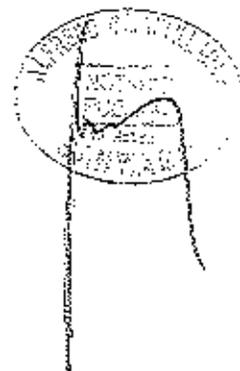
DERECHOS: \$100.000=

SANTIAGO, 9 DE MARZO DEL AÑO 2017



DT/CX  
N°12218  
MODIFICACION  
VORBEZA  
CORREDORES  
DE SEGUROS  
LIMITADA  
Rep: 14566  
C: 11903419

1 Santiago, nueve de Marzo del año dos mil  
2 diecisiete.- A requerimiento de doña Maria  
3 Isabel Ojeda Donoso, procedo a inscribir lo  
4 siguiente: FRANCISCO RUBÉN ROJAS ARRIAGADA,  
5 abogado, Notario Suplente del Titular de la  
6 Décimo Quinta Notaría de Santiago don R. Alfredo  
7 Martin Illanes, con oficio en calle Santa  
8 Magdalena N° 98, Providencia, certifico: Por  
9 escritura pública de 27 de enero de 2017, ante  
10 el Notario Titular don R. Alfredo Martin  
11 Illanes: LUIS HERNAN POBLEIE S. y ASOCIADOS  
12 LIMITADA, del giro de corretaje de seguros,  
13 domiciliada en calle Don Carlos 2939, oficina  
14 201, Comuna de Las Condes, Santiago; INVERSIONES  
15 VICTORINO LIMITADA, sociedad del giro de su  
16 denominación, domiciliada en calle Antupirén  
17 696, comuna de Vitacura, Santiago; INVERSIONES  
18 DV LIMITADA, del giro de su denominación,  
19 domiciliada calle Las Arañas 1861, comuna de La  
20 Reina, Santiago, y MARIA ALICIA LOBO HILLEGAS,  
21 profesora, domiciliada en Agustín del Castillo  
22 2693, Comuna de Vitacura, Santiago, modificaron  
23 sociedad "VORBEZA CORREDORES DE SEGUROS LIMITA-  
24 DA", inscrita fojas 8251 número 4685, Registro  
25 de Comercio de Santiago año 1981, siguientes  
26 términos: ingresa nuevo socio MARIA ALICIA LOBO  
27 HILLEGAS. Se retiran socios INVERSIONES VICTORI-  
28 NO LIMITADA e INVERSIONES DV LIMITADA e INVER-  
29 SIONES DV LIMITADA. INVERSIONES VICTORINO LIMI-  
30 TADA, vende, cede y transfiere a LUIS HERNAN PO-



CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO

sociales que le corresponden en la sociedad; IN-

1 VERSTONES DV LIMITADA vende, cede y transfiere a

2 LUIS HERNAN POBLETE F. y ASOCIADOS LIMITADA el

3 19% derechos sociales que le corresponden en la

4 sociedad, e INVERSIONES DV LIMITADA vende, cede

5 y transfiere a socio MARIA ALICIA LOBO HILLEGAS

6 el 1% derechos sociales que le corresponden en

7 la sociedad. El precio de la venta y cesión se

8 paga en la forma señalada en la escritura. Como

9 consecuencia de lo anterior, comparecientes de-

10 claran son únicos socios la sociedad LUIS HERNAN

11 POBLETE F. y ASOCIADOS LIMITADA, con un noventa

12 y nueve por ciento de los derechos sociales y

13 doña MARIA ALICIA LOBO HILLEGAS, con un uno por

14 ciento de los derechos sociales. Socios acuerdan

15 texto único y refundido de los estatutos de

16 "VORBEZA CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA", de la

17 siguiente forma Razón social: "VORBEZA CORREDO-

18 RES DE SEGUROS LIMITADA", pudiendo usar para fi-

19 nes comerciales o bancarios, la abreviatura

20 "VORBEZA LIDA." Domicilio: La ciudad de Santia-

21 go, sin perjuicio de que la sociedad pueda esta-

22 blecer agencias o sucursales en otros lugares

23 del país o del extranjero.. Objeto: La sociedad

24 tiene por objeto la intermediación en la contra-

25 cación de seguros, la prestación de asesoría

26 profesional y técnica en relación con la contra-

27 tación de seguros de cualquier clase, así como

28 durante la vigencia de los seguros y en casos de

29 siniestros; prestar servicios de asesoría para

30

CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO



1 la administración de riesgos asegurables, iden-  
2 tificación de las personas contratantes de segu-  
3 ros y verificación de la existencia de bienes  
4 asegurables; celebrar contratos de sociedad de  
5 cualquier clase con los mismos antes señalados,  
6 o ingresar en sociedades ya constituidas y en  
7 general, ejecutar todos los actos y celebrar to-  
8 dos los contratos necesarios para su objeto. Ad-  
9 ministración y Uso Razón Social: Corresponderán  
10 a don LUIS HERNAN POBLETE FREUNDT, con amplias  
11 facultades, establecidas pacto social extracta-  
12 do. Capital: \$41.950.655, íntegramente pagado,  
13 que los socios han enterado en la siguiente pro-  
14 porción: a) la sociedad LUIS HERNAN POBLETE F. y  
15 ASOCIADOS LIMITADA, \$41.531.148, y b) doña MARIA  
16 ALICIA LOBO HILLEGAS, la suma de \$419.507. Uti-  
17 lidades y pérdidas: Serán repartidas y soporta-  
18 das respectivamente por los socios a prorrata  
19 sus aportes.- Responsabilidad Socios: La respon-  
20 sabilidad personal de cada socio queda limitada  
21 al monto de sus respectivos aportes. Duración:  
22 La duración de la sociedad es desde el 6 de mayo  
23 de 1981 hasta el 31 de diciembre de 2024, y se  
24 prorrogará tácita y automáticamente por períodos  
25 iguales y sucesivos de 5 años cada uno, salvo  
26 que alguno de los socios con no menos de seis  
27 meses de anticipación al vencimiento que corres-  
28 ponda, manifieste su voluntad de no prorrogarla  
29 mediante una declaración hecha por escritura pú-  
30 blica y anotada en el Registro de Comercio res-

CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO

pectivo, al margen de la inscripción social. De-

1 más estipulaciones constan en escritura extrac-

2 tada. Santiago, 6 de marzo de 2017.- Hay firma

3 electrónica.- Se anotó al margen de la inscrip-

4 ción de fojas 8251 número 4685 del año 1981.- El

5 extracto materia de la presente inscripción,

6 queda agregado al final del binestre de Comercio

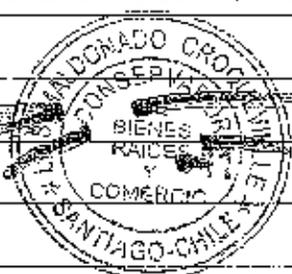
7 en curso. Luis Maldonado C. CERTIFICO QUE LA INS-

8 CRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORI-

9 GINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago, Vier-

10 nas, 10 de Marzo de 2017 Drs: \$3.200

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



## CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 41.702

Miércoles 8 de Marzo de 2017

Página 1 de 1

### Empresas y Cooperativas

CVE 1190841

#### EXTRACTO

FRANCISCO RUBÉN ROJAS ARRIAGADA, abogado, Notario Suplente del Titular de la Décimo Quinta Notaría de Santiago don R. Alfredo Martín Illanes, con oficio en calle Santa Magdalena N° 98, Providencia, certifico: Por escritura pública de 27 de enero de 2017, ante el Notario Titular don R. Alfredo Martín Illanes: LUIS HERNAN POBLETE F. y ASOCIADOS LIMITADA, del giro de corretaje de seguros, domiciliada en calle Don Carlos 2939, oficina 201, Comuna de Las Condes, Santiago; INVERSIONES VICTORINO LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, domiciliada en calle Antipirón 696, comuna de Vitacura, Santiago; INVERSIONES DV LIMITADA, del giro de su denominación, domiciliada calle Las Arañas 1861, comuna de La Reina, Santiago, y MARIA ALICIA LOBO HILLEGAS, profesora, domiciliada en Agustín del Castillo 2693, Comuna de Vitacura, Santiago, modificaron sociedad "VORBEZA CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA", inscrita fojas 8251 número 4685. Registro de Comercio de Santiago año 1981, siguientes términos: ingresa nuevo socio MARIA ALICIA LOBO HILLEGAS. Se retiran socios INVERSIONES VICTORINO LIMITADA e INVERSIONES DV LIMITADA e INVERSIONES DV LIMITADA. INVERSIONES VICTORINO LIMITADA, vende, cede y transfiere a LUIS HERNAN POBLETE F. y ASOCIADOS LIMITADA el 40% derechos sociales que le corresponden en la sociedad; INVERSIONES DV LIMITADA vende, cede y transfiere a LUIS HERNAN POBLETE F. y ASOCIADOS LIMITADA el 19% derechos sociales que le corresponden en la sociedad, e INVERSIONES DV LIMITADA vende, cede y transfiere a socio MARIA ALICIA LOBO HILLEGAS el 1% derechos sociales que le corresponden en la sociedad. El precio de la venta y cesión se paga en la forma señalada en la escritura. Como consecuencia de lo anterior, comparecientes declaran son únicos socios la sociedad LUIS HERNAN POBLETE F. y ASOCIADOS LIMITADA, con un noventa y nueve por ciento de los derechos sociales y doña MARIA ALICIA LOBO HILLEGAS, con un uno por ciento de los derechos sociales. Socios acuerdan texto único y refundido de los estatutos de "VORBEZA CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA", de la siguiente forma Razón social: "VORBEZA CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA", pudiendo usar para fines comerciales o bancarios, la abreviatura "VORBEZA LTDA." Domicilio: La ciudad de Santiago, sin perjuicio de que la sociedad pueda establecer agencias o sucursales en otros lugares del país o del extranjero. Objeto: La sociedad tiene por objeto la intermediación en la contratación de seguros, la prestación de asesoría profesional y técnica en relación con la contratación de seguros de cualquier clase, así como durante la vigencia de los seguros y en casos de siniestros; prestar servicios de asesoría para la administración de riesgos asegurables, identificación de las personas contratantes de seguros y verificación de la existencia de bienes asegurables; celebrar contratos de sociedad de cualquier clase con los mismos antes señalados, e ingresar en sociedades ya constituidas y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios para su objeto. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá a don LUIS HERNAN POBLETE FREUNDT, con amplias facultades, establecidas pacto social extractado. Capital: \$41.950.655, íntegramente pagado, que los socios han enterado en la siguiente proporción: a) la sociedad LUIS HERNAN POBLETE F. y ASOCIADOS LIMITADA, \$41.531.148, y b) doña MARIA ALICIA LOBO HILLEGAS, la suma de \$419.507. Utilidades y pérdidas: Serán repartidas y soportadas respectivamente por los socios a prorrata sus aportes. - Responsabilidad Socios: La responsabilidad personal de cada socio queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Duración: La duración de la sociedad es desde el 6 de mayo de 1981 hasta el 31 de diciembre de 2024, y se prorrogará tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno, salvo que alguno de los socios con no menos de seis meses de anticipación al vencimiento que corresponda, manifieste su voluntad de no prorrogarla mediante una declaración hecha por escritura pública y anotada en el Registro de Comercio respectivo, al margen de la inscripción social. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 6 de marzo de 2017.

CVE 1190841

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: www.darioficial.cl

Mesa Central: +56 2 2456 3500

Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boccan N° 511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 18.799 e incluye sello de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.darioficial.cl

Certifico que el presente documento es copia fiel de documento electrónico debidamente verificado.  
Santiago, 14 MAR 2017

